

17

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Hualañé, a 10 de diciembre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, RUT. N° [redacted] domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y don **LEANDRO ESTEBAN QUITRAL FUENZALIDA** RUT N° [redacted] domiciliado en El Molino s/n, Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un servicio de apoyo sistema de transparencia municipal para la I. Municipalidad de Hualañé. Para este cometido se contratan los servicios de don **LEANDRO ESTEBAN QUITRAL FUENZALIDA**.

SEGUNDO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es el Jefe de Administración y Finanzas Suplente, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos). Máximo impuesto por el periodo del 01.10.2013 al 31.12.2013, por mes, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios.



CUARTO: El presente contrato durará desde el día 01.10.2013 hasta el 31.12.2013 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

QUINTO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **LEANDRO ESTEBAN QUITRAL FUENZALIDA** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **LEANDRO ESTEBAN QUITRAL FUENZALIDA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

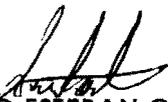
OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

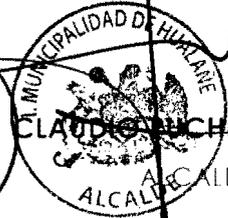
NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato Todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción que tengan relación con él.

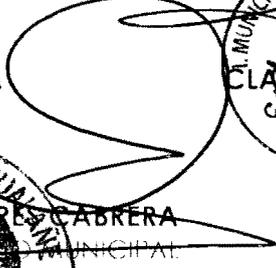


DECIMO : Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del H. Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.


LEANDRO ESTÉBAN QUITRAL FUENZALIDA
Rut N°



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE



FLOR FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL